



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 240/08**



Sucre, 28 de Mayo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1597, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 419/08, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).

Que, según lo establecido en el art. 13, Parágrafo I, de la Ley N° 1551 de Participación Popular, de 20 de abril de 1994, "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, consistentes en:

- a. Hospitales de segundo y tercer nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios dependientes de la Secretaría correspondiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que, de la misma forma, el art. 14, de la citada ley, amplía las competencias municipales, disponiendo en el Parágrafo II, inc. a) de "Administrar y controlar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal, incluyendo los transferidos por la presente ley ...".

Que, son partes intervinientes en la suscripción del Convenio:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE e INSTITUTO DE GASTROENTEROLOGÍA BOLIVIANO JAPONÉS, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, y Dr. Gerardo Ríos García, Director I.G.B.J. respectivamente.
- ❖ La FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES, representado legalmente por el Dr. Mario Uribe Melendres, en su condición de Fiscal General y Dr. Antonio Torres Balanza, Director Nacional IDIF, respectivamente.

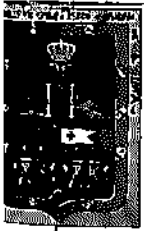
Que, se establece como Objeto del presente Convenio, "El I.G.B.J., se compromete y obliga, a dar prioridad en la realización de estudios Citológicos e Histopatológicos, cuando así sea requerido, por el IDIF, debiendo recibir las muestras a través del Encargado de la Unidad, la Recepción y Custodia de Evidencias del IDIF-Sucre, quien hará llegar el respectivo Requerimiento Fiscal, adjunto a los antecedentes del caso y/o Protocolo de Autopsia. La entrega de resultados se realizará siguiendo la misma vía, por intermedio del Encargado de Recepción y Custodia de Evidencias".

Que, del mismo modo se describen como obligaciones de las partes intervinientes:

- El Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés:
 - ❖ En los casos de utilización de la morgue por parte del IDIF, se facilitará la utilización de dichos ambientes en condiciones óptimas para la realización de autopsias medico-legales, coadyuvando con las mismas, así como en el diagnóstico Histopatológico de todas las muestras obtenidas durante dicho procedimiento.
 - ❖ A brindar atención permanente en los horarios normales de trabajo, así como sábados, domingos y feriados, pudiendo guardarse el cuerpo previamente en las cámaras de refrigeración. En casos especiales se podrá depositar el cuerpo en el conservador de cadáveres, hasta la realización de la autopsia.

- El Instituto de Investigaciones Forenses:

- ❖ Reconocer el pago de forma mensual por el uso del ambiente, para el cumplimiento del objeto descrito en el convenio:
 1. Uso del ambiente general para un procedimiento 70 Bs.
 2. Entrega de resultados microscópicos realizados en el I.G.B.J., en un plazo para la emisión de los mismos no mayor a las 72 hrs.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 240/08

- o El precio de los estudios, estará sujeto al número de cortes a realizarse en la muestra:
 - a) De entre 1 a 3 cortes 50 Bs.
 - b) De entre 4 a 5 cortes 85 Bs.
 - c) De entre 6 cortes adelante 100 Bs.
 - 3. Equipo portátil de RX, en función del estudio a realizarse según tarifario ya esta establecido en la Institución.
 - 4. Cámaras de refrigeración (costo diario) 50 Bs.
- ❖ La cancelación se realizará en forma mensual, previa entrega de los Requerimientos Fiscales, informes de laboratorio y la factura correspondiente, con la verificación y el control de la Jefatura Administrativa Financiera del IDIF-Sucre.

Que, la responsabilidad en la realización de las autopsias estará a cargo del personal médico del IDIF, pudiendo participar en las mismas el personal de Patología del I.G.B.J., así como profesionales médicos que efectúen cursos de Post-grado y estudiantes de medicina de Pre-grado, que estén avalados tanto por el IDIF, como por el I.G.B.J.

Que, el Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2008, estableciéndose que de presentarse situaciones de fuerza mayor, el I.G.B.J., se reserva el derecho de rescindir el presente convenio antes del cumplimiento del término estipulado, sin responsabilidad u obligación alguna para la institución.

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus competencias, el de "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, ...", así como lo establece el art. 8º, párrafo II, numeral 1) de la Ley de Municipalidades, relacionado con lo descrito en el art. 14, Parágrafo II, inc. a) de la Ley de Participación Popular, de "Administrar y controlar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal ...".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

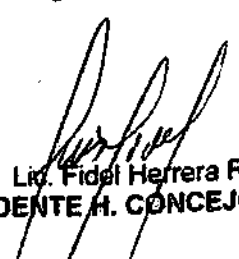


Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** e **INSTITUTO DE GASTROENTEROLOGÍA BOLIVIANO JAPONES**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**, y Dr. Gerardo Ríos García, **Director I.G.B.J.** respectivamente y la **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** e **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES**, representado legalmente por el Dr. Mario Uribe Meléndres, en su condición de **Fiscal General** y Dr. Antonio Torres Balanza, **Director Nacional IDIF**, respectivamente

Art.2º El Ejecutivo Municipal a través de su Jefatura de Salud y Administración del I.G.B.J., deberá remitir al Ente Deliberante, informes trimestrales de evaluación del Convenio.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase




 Lic. Fidel Herrera Rellini Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL